

**ONTARIO
SUPERIOR COURT OF JUSTICE
[TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA]
(COMMERCIAL LIST [LISTA COMERCIAL])**

**EN EL ASUNTO DE LA COMPANIES' CREDITORS ARRANGEMENT ACT [LEY
SOBRE LOS ACUERDOS CON LOS ACREDORES DE COMPAÑÍAS],
LEYES MODIFICADAS DE CANADÁ 1985, c. C-36, TAL COMO ENMENDADA**

**Y EN EL ASUNTO DE UN PLAN DE CONCORDATO DE
UNIVERSAL SETTLEMENTS INTERNATIONAL INC.**

**OCTAVO INFORME DEL SUPERVISOR
10 de junio de 2009**

INTRODUCCIÓN

1. El 2 de diciembre de 2008, Universal Settlements International Inc. (“**USI**”, la “**Compañía**” o el “**Solicitante**”) solicitó y obtuvo protección ante sus acreedores según la Companies' Creditors Arrangement Act [Ley sobre los Acuerdos con los Acreedores de Compañías], Leyes Modificadas de Canadá 1985, cap. C-36, *tal como enmendada* (la “**CCAA**”), de conformidad con las disposiciones de una Orden de este Tribunal con fecha 2 de diciembre de 2008 (la “**Orden Inicial**”). De conformidad con la Orden Inicial, Ernst & Young Inc. fue nombrado como supervisor (el “**Supervisor**”) del Solicitante durante estos procedimientos según la CCAA (“**Procedimientos según la CCAA**”).
2. Hasta la fecha, el Supervisor ha presentado los siguientes siete informes a este Tribunal, los cuales se encuentran disponibles en el sitio Web del Supervisor (www.ey.com/ca/universalsettlements):

Informe	Fecha
Primer Informe	17 de diciembre de 2008
Segundo Informe	22 de diciembre de 2008

Tercer Informe	08 de enero de 2009
Cuarto Informe	20 de enero de 2009
Quinto Informe	23 de febrero de 2009
Sexto Informe	21 de abril de 2009
Séptimo Informe y Suplemento al Séptimo Informe	7 de mayo de 2009 y 15 de mayo de 2009

3. El propósito de este octavo informe (el “**Octavo Informe**” o “**Informe**”) es solicitar una orden para:
- i) aprobar la participación de traductores en la Reunión de Acreedores de los Compradores; y
 - ii) proporcionar instrucciones al Supervisor con respecto a los medios apropiados para tabular el número y el valor de los votos relacionados con las participaciones de los Compradores en Liquidaciones de seguro de vida que son de propiedad conjunta de dos o más Compradores.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

4. Al preparar este Informe, el Supervisor se ha basado en información financiera no auditada, libros y registros del Solicitante, información financiera preparada por el Solicitante y Mills, el análisis financiero preparado por el Solicitante para respaldar el Plan propuesto así como conversaciones con la gerencia, el abogado y los asesores del Solicitante. El Supervisor no ha auditado, revisado o de lo contrario intentado verificar la exactitud o integridad de la información y, por consiguiente, el Supervisor no expresa ninguna opinión ni ninguna otra forma de seguridad sobre la información que se encuentra en este Informe.
5. Los términos que empiezan con letras mayúsculas y que no están definidos en este Informe se apegarán a lo definido en la Solicitud Inicial del Solicitante, la Orden Inicial, los informes previos que el Supervisor envió a este Tribunal, la Orden sobre el Procedimiento de reclamaciones y el Plan propuesto.

Reuniones de Acreedores

6. Tal como se describe en el Séptimo Informe, todos los Acreedores con Reclamaciones comprobadas tendrán derecho a votar sobre el Plan en dos Reuniones de Acreedores que tendrán lugar el 17 de junio de 2009 en el InterContinental Toronto Centre, ubicado en 225 Front Street West, Toronto, Ontario, Canadá. La primera Reunión de Acreedores para la clase de los Acreedores comunes se realizará a las 9:00 am, y la segunda Reunión de Acreedores para la clase de los Compradores se realizará a la 1:00 pm (“**Segunda Reunión**”). En las Reuniones de Acreedores, los Acreedores tendrán la oportunidad de considerar, y si lo consideran conveniente, aprobar el Plan propuesto, con o sin variaciones.
7. Para asistir a los Compradores que hablan alemán y español que asistirán a la Segunda Reunión, el Supervisor propone que traductores de alemán y español estén presentes para traducir oralmente lo que se dice en la reunión del inglés al alemán y español, y viceversa, si así lo solicita algún Comprador presente.
8. Las traducciones propuestas que se proporcionarán no serán oficiales y sólo serán para la conveniencia de los Compradores. En caso de alguna inconsistencia entre el significado de la versión en inglés de lo que se dice en la Segunda Reunión y las versiones traducidas en alemán o español, prevalecerá la versión en inglés.

Voto en las Reuniones de Acreedores

9. En las Reuniones de Acreedores, el Supervisor, quien actuará como Presidente, dirigirá el voto, mediante papeleta escrita, sobre una resolución para aprobar el Plan y cualquier enmienda al Plan que el Supervisor y el Solicitante puedan considerar adecuada.
10. El voto de los Acreedores en las Reuniones y por Poder será obligatorio para todos los Acreedores, ya sea que el Acreedor haya estado presente o no, o votado o no en las Reuniones.

11. Un voto de aprobación sobre el Plan propuesto en las Reuniones de Acreedores requiere una mayoría de las dos terceras partes por el valor de las Reclamaciones de cada Clase, y una mayoría de cincuenta por ciento (50%) más uno (1) del número de Acreedores por clase, que están presentes en las Reuniones de Acreedores en persona o han enviado un poder de conformidad con las normas para el envío de poderes. Cada Acreedor tendrá derecho a votar, sin duplicación, sobre el monto de sus Reclamaciones comprobadas. Con el propósito de calcular una mayoría de número en cada Reunión, sólo se contará una vez a cada Acreedor, aunque dicho Acreedor tenga más de una reclamación en la Clase que esté votando en ese momento.
12. Al llevar a cabo los preparativos para realizar las Reuniones de Acreedores programadas para el 17 de junio de 2009, el Supervisor ha determinado que aproximadamente 825 de las participaciones de Compradores en Liquidaciones de seguro de vida proporcionadas por USI son de propiedad conjunta de dos o más Personas (**“Reclamación conjunta”**).
13. La Orden sobre el Procedimiento de reclamaciones con fecha 23 de enero de 2009 y la Orden de Reunión con fecha 15 de mayo de 2009 no proporcionan instrucciones explícitas sobre cómo tabular los votos relacionados con Reclamaciones conjuntas.
14. El Supervisor opina que, basándose en su experiencia en casos similares ante este Tribunal, el enfoque más razonable, justo y lógico para tabular los votos relacionados con dichas participaciones es disponer que cada inversión de propiedad conjunta sea considerada como la reclamación de un Acreedor, y dará derecho a los titulares conjuntos de la Reclamación conjunta a un voto, y el valor total de dicha Reclamación conjunta será indiviso y atribuido en su totalidad a dicho voto.
15. Para facilitar dicho voto, el Supervisor propone que los titulares conjuntos de Reclamaciones conjuntas estén limitados a presentar solamente un poder o una

papeleta de votación que puede ser otorgado por una o más Personas que comparten dicha Reclamación conjunta, y dicho poder o papeleta de votación enviado será aceptado en nombre de y será obligatorio para todos los titulares de dicha Reclamación conjunta. Cuando más de una Persona ha otorgado una papeleta de votación o un poder, para los propósitos de calcular la mayoría en número y los dos tercios de la mayoría por valor, dicho voto será atribuido a la Persona cuyo nombre aparece primero en la papeleta de votación o el poder.

16. En caso de que se reciba más de un poder o papeleta de votación de más de una Persona que comparte una Reclamación conjunta, si todos dichos votos presentados son idénticos, éstos contarán como un voto, tal como se establece más arriba. Si se recibe más de un poder o papeleta de votación de más de una Persona que comparte una Reclamación conjunta, y los votos que se indican son contradictorios, todos los votos relacionados con dicha Reclamación conjunta serán rechazados a menos que las contradicciones o conflictos sean resueltos a satisfacción del Supervisor.
17. Todos los demás términos y disposiciones de la Orden de Reunión regirán todos los asuntos relacionados con una Reclamación conjunta.
18. El Supervisor ha publicado una notificación de este formato propuesto de Orden en el sitio Web del Supervisor y opina que ésta es una notificación suficiente a los Acreedores sobre el tratamiento de las Reclamaciones conjuntas para los propósitos de votación en la Reunión de Acreedores. El Solicitante ha indicado al Supervisor que está de acuerdo con el tratamiento de las Reclamaciones conjuntas en la manera descrita anteriormente. [Nota para borrador: CONFIRMAR CON RANDY.]

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

19. Es opinión del Supervisor que brindar la opción de traducción oral al alemán y/o español en la Segunda Reunión puede beneficiar a ciertos Compradores, o sus

representantes, que estén presentes en la Segunda Reunión y cuya lengua materna no es el inglés. Por lo tanto, el Supervisor recomienda que este Tribunal emita una orden en la que se apruebe el uso de traductores en la manera descrita en este documento.

20. Es opinión del Supervisor que el tratamiento de Reclamaciones conjuntas para propósitos de votación en la manera descrita en este Informe es razonable, justa y lógica. Por consiguiente, el Supervisor recomienda que este Tribunal emita una orden en la que se aprueba el tratamiento de las Reclamaciones conjuntas en la manera descrita en este documento.

TODO LO CUAL se presenta respetuosamente el día de hoy, ____ de junio de 2009.

**ERNST & YOUNG INC.,
Supervisor nombrado por el
Tribunal de Universal Settlements
International Inc.**

Nombre:	Brian Denega
Puesto:	Vicepresidente principal